

Sesión extraordinaria de 17 de enero de 1986.

Se abrió la sesión a las 17,30 horas, presidida por el Vicepresidente Ejecutivo señor Enrique Campos Menéndez, con la asistencia de los Consejeros señoras Nena Ossa Puelma y María Loreto Torres Alcohollado y señores Javier González Echenique, Hans Niemeyer Fernández y Edwin Weil Wohlke.

Excusaron su inasistencia los señores Juan Frontaura Gómez, Roberto Montandón Paillard y Hernán Rodríguez Villegas.

El señor Vicepresidente Ejecutivo explicó que la citación a esta sesión la cursó a pedido del señor Ministro de Educación Pública, para tratar exclusivamente la situación del edificio denominado Portal Edwards y que, en una reunión, el señor Ministro le manifestó que las tres fachadas del inmueble se encuentran en muy mal estado, las que con motivo del sismo del día 3 de marzo de 1985, sufrieron graves daños que constituyen actualmente un grave peligro para las personas que transitan por ese lugar. Además que le agregó que, según sus estudios jurídicos, los propietarios podrían presentar un recurso de protección que afectaría a los Miembros del Consejo, en caso de no autorizarse su desafectación como Monumento Histórico o se produjese algún accidente a transeuntes, dado el estado ruinoso en que se hallan.

El señor Campos dijo que la actual situación del edificio perjudica económicamente a los dueños.

El señor Weil expuso que los propietarios no tienen recursos para restaurar las fachadas ni menos para adosar a ellas una nueva construcción.

La señora Ossa expresó que la propiedad está en pésimas condiciones y es un peligro público.

El Secretario dió a conocer la opinión del señor Montandón de que no es partidario de que se proceda a su desafectación, por cuanto las condiciones actuales de las fachadas son de responsabilidad de sus dueños quienes no han tomado medida alguna para su preservación.

La señora Torres manifestó que si se procede a la desafectación pedida luego otros propietarios de inmuebles declarados Monumentos Históricos solicitarán lo mismo.

El señor Niemeyer pidió que se postergue todo acuerdo sobre la materia, mientras no se reuna un Consejo más pleno.

La señora Torres y el señor Weil concordaron en que, en último caso, debía respetarse por lo menos la total o parte de la fachada principal.

Después de lo expuesto, los señores Consejeros hicieron un detenido estudio de cada uno de los documentos acompañados por el señor Ministro en oficio N° 07/53, de 13 de enero en curso, así como también un cambio prolongado de opiniones sobre el anteproyecto de locales comerciales de los arquitectos señores Roberto de Ferrari S. y Juan Díaz V., llegando el Consejo, por unanimidad, a las siguientes conclusio-

nes:

- a. Que la propuesta del Consejo de declaración como Monumento Histórico de las tres fachadas del mencionado Portal, se elevó una vez que los propietarios del inmueble acordaron con el señor Ministro de Educación Pública de la época respetar dichas fachadas complementándolas con una nueva construcción interior adosada a ellas, conforme a los planos del arquitecto señor Jorge Swinburn P. y otros.
- b. Que la falta de cumplimiento a lo acordado y a lo dispuesto en el artículo 12º de la Ley Nº 17288 de 1970, por parte de los dueños del Portal, desde 1977 hasta la fecha, ha permitido un permanente deterioro de las fachadas las que, con motivo del sismo del día 3 de marzo de 1985, se vieron agravadas por derrumbes en los extremos oriente y poniente de la de Avenida Libertador Bernardo O'Higgins, y en los extremos norte de las de las calles Bascuñán Guerrero y Unión Americana, según informe de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, sin que durante ese período se procediera a su afianzamiento, se presentara proyecto para su restauración o se solicitase a este Consejo su desafectación.
- c. Que este organismo se ve en la obligación moral de hacer presente su preocupación por el hecho de que los propietarios solicitaran a la Dirección de Obras Municipales de Santiago la aprobación del anteproyecto de construcción de locales comerciales de los señores de Ferrari y Diaz y que el señor Director haya manifestado, en su oficio Nº 306, de 10 del mes en curso, que "una vez cumplida la condición indicada en el punto 2 (la desafectación de la calidad de Monumento Histórico del antiguo Portal) estima procedente su aprobación como Conjunto Armónico"; siendo que lo que se pretende es levantar una estructura de un piso sobre la cual se ha superpuesto una fachada falsa, seguramente para alcanzar la altura mínima que exige la Ordenanza Local, estructura que, a juicio del Consejo, constituye un atentado estético a la principal avenida de nuestra capital.

Para que el señor Ministro pueda formarse una opinión visual de lo anterior, se acordó adjuntarle dos fotocopias: una del edificio antiguo del Portal y la otra de la estructura que se proyecta levantar en su reemplazo.

Por último se aprobó poner en conocimiento del señor Ministro - que, por tales condiciones, que deben transcribírsese, el Consejo no se pronunció sobre la desafectación de la calidad de Monumento Histórico de las tres fachadas del inmueble denominado Portal Edwards, a fin de dejarlo en libertad para buscar una fórmula que salve dichas fachadas total o parcialmente o que, si éstas son desafectadas, se construya en el predio un edificio que sea condigno con su entorno y con la avenida de su ubicación.

Se levantó la sesión a las 19,00 horas.